



**INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 048/SO/05-06/2006

SE APRUEBA EL ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA APLICAR Y OBSERVAR LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL EXTINTO CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN TODO AQUELLO QUE NO SE OPGA A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, HASTA EN TANTO EL INSTITUTO GENERE SU PROPIA NORMATIVA INTERNA

México D.F. a 5 de junio de 2006

Oscar M. Guerra Ford
Presidente del Instituto

José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 048/SO/05-06/2006

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA APLICAR Y OBSERVAR LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL EXTINTO CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN TODO AQUELLO QUE NO SE OPONGA A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, HASTA EN TANTO EL INSTITUTO GENERE SU PROPIA NORMATIVA INTERNA.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al *Decreto por el que se Designan a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal* publicado el 31 de marzo de 2006 se actualizan los supuestos de los artículos transitorios TERCERO, CUARTO, QUINTO Y NOVENO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), que a la letra dicen:

“TERCERO.- Hasta en tanto se realice la designación de los Comisionados Ciudadanos en términos de la presente Ley, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal seguirá ejerciendo las competencias y funciones que actualmente tiene.

CUARTO.- Los recursos humanos, materiales, financieros y obligaciones del Consejo de Información Pública del Distrito Federal se trasladarán al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- A partir de la fecha en que queden nombrados los Comisionados Ciudadanos y el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal quedará extinguido e inicia sus funciones el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

...

NOVENO.- Los Consejeros miembros del Consejo de Información Pública del Distrito Federal dejarán de serlo al momento de la toma de protesta de los nuevos Comisionados Ciudadanos ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.”

2. Que de acuerdo con los preceptos antes citados, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal inició operaciones el día de la designación y toma de protesta de los cinco Comisionados Ciudadanos.
3. Que por disposición del artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, esta institución es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.
4. Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno es la instancia directiva del Instituto y la Presidencia la instancia ejecutiva, por lo tanto tendrá las atribuciones suficientes para hacer cumplir la presente Ley.
5. Que de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es atribución del Pleno del Instituto emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;
6. Que de acuerdo con el artículo 23, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal el Pleno del Instituto tiene facultad para dictar los acuerdos necesarios para ejercer las

atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el propio Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

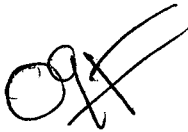
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba aplicar y observar la normatividad interna del extinto Consejo de Información Pública del Distrito Federal en todo aquello que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, hasta en tanto el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal genere su propia normatividad interna.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto.

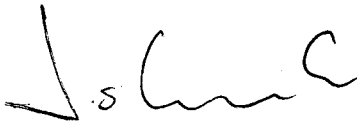
Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Oscar Mauricio Guerra Ford, Jorge Bustillos Roqueñí, Salvador Guerrero Chiprés, Areli Cano Guadiana y Agustín Millán Gómez en sesión ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil seis.




Oscar Mauricio Guerra Ford



Jorge Bustillos Roqueñí



Salvador Guerrero Chiprés



Areli Cano Guadiana



Agustín Millán Gómez